

DECRETO N° 187/2022 – M.S.I.F.-----

San José de Feliciano, 22 de julio de 2.022.-

VISTO:

La política salarial del Gobierno Municipal de San José de Feliciano, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace años, esta administración Municipal negocia y acuerda con el Sindicato de Trabajadores Municipales los aumentos salariales para la Planta Permanente del Personal Municipal.

Que, necesitamos que los trabajadores tengan una recomposición salarial, teniendo en cuenta que la inflación acumulada hasta la fecha ha sido alta, trayendo aparejado una pérdida notable en el poder adquisitivo, tanto en el sector público como en el privado.

Que, ésta administración nunca tendrá en sus intenciones considerar al Trabajador como una Variable de Ajuste, por lo que ha hecho un esfuerzo significativo para mantener el poder adquisitivo de los salarios en el marco de una situación nacional altamente preocupante a razón de la emergencia sanitaria declarada, que sin dudas perjudica el salario de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que, este DEM ha recepcionado las inquietudes del Gremio Municipal respecto de los porcentuales que entienden corresponden para alcanzar, de alguna manera, una adecuada recomposición salarial.

Que, este D.E.M., en pos de mantener un presupuesto equilibrado y en base a la responsable capacidad de pago del mismo, entiende que se puede realizar en este mes que finaliza, un aumento del 10% (DIEZ POR CIENTO) para todas las categorías, es decir a partir del mes de julio de 2.022.

Que, ésta medida de carácter remunerativa se verá extensiva también para el Personal Jubilado de ésta Institución.

Que, se hace necesario el dictado de instrumento legal pertinente, fijando la nueva escala salarial a partir del mes de julio de 2.022.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE FELICIANO

DECRETA

Artículo 1º) Fijar a partir del mes de julio de 2.022, la Nueva Escala Salarial para el Personal de Planta Permanente Municipal que a continuación se detalla:

Categorías	Básico	No Rem. No Bonif.	Asistencia
10	\$ 37.477,12	\$ 4.008,36	\$ 3.205,51
09	\$ 39.939,62	\$ 4.114,96	\$ 3.205,51
08	\$ 42.719,20	\$ 4.235,29	\$ 3.205,51
07	\$ 45.483,83	\$ 4.354,97	\$ 3.205,51
06	\$ 48.541,79	\$ 4.487,35	\$ 3.205,51
05	\$ 52.093,40	\$ 4.641,10	\$ 3.205,51
04	\$ 54.897,72	\$ 4.762,49	\$ 3.205,51
03	\$ 57.632,70	\$ 4.880,89	\$ 3.205,51
02	\$ 60.407,34	\$ 5.001,01	\$ 3.205,51
01	\$ 63.196,84	\$ 5.121,76	\$ 3.205,51

Artículo 2º) La nueva escala fijada a partir del mes de julio de 2.022, posee un incremento del 10% (DIEZ POR CIENTO) en el básico de los haberes de todas las categorías de los agentes Municipales, que se acumula al porcentual otorgado anteriormente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Cultural, Téc. Eva María Yanina Olivetti.

Artículo 4º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y Archívese.-


Tec. Yanina Olivetti
Secretaria de Desarrollo
Económico y Cultural
Municipalidad de San José de Feliciano


Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano